

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 5 de Octubre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 5 de Octubre de 2023.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE** relativa al expediente 2023/044/000228 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 5 de Octubre de 2023

Fecha documento: 2 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 2 de Octubre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Octubre de 2023

SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de MurciaConcejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.esServicio de Vivienda
Expediente:2023/044/000228

El **TENIENTE ALCALDE DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE**, eleva para su aprobación por Junta de Gobierno Local, si procede, la siguiente

PROPUESTA

VISTO el expediente número **2023/044/000228** del Servicio de Vivienda, relativo la subvención solicitada por **FEDERACIÓN RASINET**, con **NIF V73209298**, para la ejecución del **“Programa para la inclusión residencial y mediación con familias en situación de vulnerabilidad social del municipio de Murcia (PIMEF)”**, en el ejercicio **2023**, por importe de 50.000 € y

RESULTANDO.- El objeto de la presente subvención es la ejecución del programa para la inclusión residencial y mediación con familias en situación de vulnerabilidad social del municipio de Murcia (PIMEF) , para el ejercicio 2023, presentado por Federación Rasinet.

RESULTANDO.-El Ayuntamiento de Murcia es consciente de la importancia que tiene la vivienda digna y adecuada para el cumplimiento de los objetivos sociales necesarios para conseguir el proceso de integración y normalización de la ciudadanía y de los grupos familiares, considerados como estructura básica y fundamental de la sociedad. Desde el Servicio de Vivienda, dependiente de la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, se vienen realizando actuaciones tendentes a garantizar el derecho a disfrutar una vivienda digna y adecuada, previsto en el art. 47 de nuestra Constitución.

En este sentido, dentro de las 169 metas marcadas para la consecución de los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) aprobados en 2015 por los 197 países miembros de las Naciones Unidas, que forman parte de la agenda 2030 como hoja de ruta para avanzar en los restos sociales y la incorporación de los derechos humanos a las políticas públicas de las administraciones, se encuentran la promoción de la inclusión social y garantizar la igualdad de oportunidades (objetivo 1. Reducción de las desigualdades) y asegurar el acceso a la vivienda (objetivo 11. Ciudades y comunidades sostenibles).

RESULTANDO- Federación Rasinet, nació en 1999 en la Mesa de Trabajo sobre Inmigración que promovió la Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad del Ayuntamiento de Murcia, para la coordinación y desarrollo de programas dirigidos a la inclusión social de la población inmigrante en el Municipio de Murcia en materia de vivienda.

C/ Abenarabi 1/A – 30.007 MURCIA - Tlf: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

1

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 5 de Octubre de 2023

Fecha documento: 2 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 2 de Octubre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Octubre de 2023

**SERVICIO DE VIVIENDA**
Ayuntamiento de MurciaConcejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.es

Desde diciembre del 2020 hasta mayo del 2021, el Ayuntamiento de Murcia en colaboración con la Federación Rasinet y la Asociación Columbares ponen en marcha un programa piloto de alojamiento temporal de emergencia habitacional para familias que, por motivos sobrevenidos, necesitan una vivienda de manera urgente, el “Programa para la inclusión residencial de familias en situación de grave vulnerabilidad social del municipio de Murcia”. En sus inicios, a través de este programa se gestionaron 8 viviendas de emergencia por la Federación RASINET y la Asociación Columbares, en las que dichas entidades eran responsables de la gestión de los alquileres de las viviendas, el seguimiento y acompañamiento para la inclusión social y el apoyo en la búsqueda de una solución habitacional para las familias. La experiencia resultó muy positiva ya que se dio respuesta a varias familias con menores que, de no haber accedido a este programa, se hubiesen encontrado sin una solución habitacional de urgencia.

El Ayuntamiento de Murcia, en colaboración con las entidades sociales implicadas, realizó una revisión del programa en base a la experiencia acumulada desde su puesta en funcionamiento para conseguir una mejora en el recurso, y perfeccionar la propuesta de intervención. Tras este proceso de evaluación se valoró positivamente contar con viviendas que no estuvieran en régimen de alquiler a particulares, decidiendo destinar para este uso viviendas sociales del parque de vivienda pública.

De esta forma el Servicio de Vivienda cuenta desde el año 2022 con un parque de viviendas propio para dar una respuesta habitacional temporal a aquellas personas que sufren situaciones excepcionales sobrevenidas que requieren de una actuación urgente. Se trata de supuestos de declaración de ruina inminente o siniestro graves en la vivienda (incendio, inundación, etc.); desahucio o desalojo de vivienda municipal durante un tiempo determinado y con carácter excepcional (obras en la vivienda, siniestros, rehabilitación, etc...). En este contexto, las viviendas de emergencia son una solución habitacional temporal que se pone a disposición de personas en las que concurre alguna de estas situaciones de emergencia social.

Actualmente hay disponibles cuatro viviendas de titularidad municipal destinadas a este proyecto: una en Cabezo de Torres, otra en Javalí Viejo, otra en Beniaján y en Senda de Los Garres. Todas ellas se encuentran acondicionadas con todos los muebles, menaje y enseres necesarios para habitarse. La Entidad Rasinet es la encargada de dar de alta y sufragar los gastos de suministros básicos de luz y agua del recurso de emergencia y de realizar el acompañamiento de la familia en aspectos tales como el empleo, la búsqueda de una vivienda alternativa, la salud, la educación de menores, etc.. y el seguimiento en el uso y mantenimiento de la vivienda.

Por otra parte, el proyecto tiene como finalidad el acompañamiento y mediación con las familias residentes en el parque municipal de viviendas sociales del Ayuntamiento, en aquellos casos en los que son derivadas por la Sección Social del Servicio de Vivienda ante situaciones en las que se advierte que las familias precisan de un soporte en su proceso de

C/ Abenarabi 1/A – 30.007 MURCIA - Tlf: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

2

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 5 de Octubre de 2023

Fecha documento: 2 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 2 de Octubre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Octubre de 2023

SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de MurciaConcejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.es

inclusión social y/o residencial y/o se encuentran ante una situación de conflicto con su entorno próximo.

El Parque municipal está compuesto por 1066 viviendas, distribuidas por todo el término municipal de Murcia, existiendo una mayor concentración de ellas en los Barrios de las 507 del Infante, el Barrio del Espíritu Santo, Los Rosales en El Palmar, Los Ramos, y en menor medida, en Beniaján, La Ñora, Patiño, Corvera, Churra, Monteagudo, Aljucer, Lobosillo, etc.. El perfil de las familias residentes se caracteriza, en un porcentaje muy elevado, por situaciones de gran vulnerabilidad social, que se traduce en: escasos recursos económicos, falta de habilidades sociales, bajo nivel formativo, absentismo escolar, problemas de convivencia, suciedad en espacios comunes, etc..

Se han detectado gran cantidad de expedientes de viviendas que presentan irregularidades o incidencias en su situación administrativa como: ocupaciones ilegales, impagos de recibos, incumplimiento del contrato de arrendamiento o cesión de uso de la vivienda, etc... La federación Rasinet, bajo la supervisión y la dirección de la Sección Social, colabora en este proceso de regularización, mediante un acompañamiento más intensivo con el fin de regularizar el mayor número de expedientes posible y facilita el soporte necesario a estas familias en su proceso de inclusión social y/o residencial.

Las familias derivadas por la Sección Social para recibir este acompañamiento son: residentes del parque municipal de vivienda, que precisan de un acompañamiento social para la mejora de la gestión de la viviendas; aquellas que presentan dificultades en habilidades sociales para la resolución de conflictos y/o para realizar determinadas gestiones administrativas como dar de alta la luz, el agua, domiciliar recibos en la entidad bancaria, o cualquier documento que se les solicite desde el Servicio de Vivienda para regularizar su situación administrativa; usuarios que requieren acompañamiento para la mejora de la convivencia vecinal y promoción de actitudes positivas o personas que requieran de un apoyo social, educativo, formativo o laboral.

De los datos aportados por la entidad respecto al desarrollo de este programa en 2022 se constata que un total de 46 personas fueron atendidas con cargo a este programa.

Por las razones de interés social expuestas, la concesión directa de la subvención a la Federación Rasinet resulta necesaria para dar continuidad al "Programa para la inclusión residencial y mediación con familias en situación de vulnerabilidad social del municipio de Murcia (PIMEF) ", en el ejercicio 2023, al objeto de aplicar medidas de protección para familias y/o personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social y/o residencial -art. 22.2.c) LGS-.

RESULTANDO.-La oportunidad de formalizar de forma directa la subvención proyectada con la Federación Rasinet, conformada por las siguientes entidades: Federación

C/ Abenarabi 1/A – 30.007 MURCIA - Tlf: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

3

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 5 de Octubre de 2023

Fecha documento: 2 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 2 de Octubre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Octubre de 2023

SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de MurciaConcejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.es

de asociaciones de vecinos de Murcia y comarca (FAVEMUR), Asociación Murcia Acoge, Asociación de senegaleses de la Región de Murcia y Asociación Columbares, se fundamenta en la especialización de esta entidad en el ámbito de la Vivienda, concretamente en el proceso de información, asesoramiento y acompañamiento en materia de vivienda a población en riesgo y/o exclusión social y/o residencial del municipio de Murcia, que lleva a cabo desde hace más de veinte años y su profundo conocimiento de la realidad social que rodea a aquellas personas en riesgo y/o exclusión social y residencial.

RESULTANDO- Que dado el **carácter excepcional del objeto de la subvención** para la ejecución del “Programa para la inclusión residencial y mediación con familias en situación de vulnerabilidad social del municipio de Murcia (PIMEF)”, en el ejercicio 2023 y acreditadas las **razones de interés social** que dificultan su convocatoria pública, el expediente de concesión de subvención se tramita por procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS y 65 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2021- 2023 para el ejercicio 2023, -en adelante PES- aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, contempla la presente subvención, con carácter nominativo, con la línea específica Programa para la inclusión residencial de familias en situación de emergencia residencial (8 6 44 1521 48903).

Si bien conforme a lo previsto en su apartado 8.4 del PES respecto al procedimiento de concesión directa, se dispone :

<<(…) Para dar agilidad al sistema de concesión de ayudas que se aprueba en este Plan Estratégico, se establece el 1 de marzo del año en curso como la fecha a partir de la cual, en caso de que los Presupuestos municipales no hayan sido aprobados definitivamente, los servicios que gestionen subvenciones cuya concesión esté prevista según el art. 22.2.a) de la LGS, es decir, de forma directa como Nominativas, puedan proponer su concesión según el art. 22.2.c), de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, siempre y cuando quede perfectamente justificadas estas razones y así lo entienda la Intervención municipal en su informe previo a la aprobación de la correspondiente convocatoria. >>

Dado que nos encontramos en octubre de 2023 y no ha sido aprobado el presupuesto general 2023, encontrándose prorrogado el Presupuesto 2022, tratándose de una subvención con carácter nominativo, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.a) LGS, dado el carácter excepcional del objeto de la presente subvención, y acreditadas las razones de interés social, que justifican el otorgamiento directo de la subvención -art. 22.2.c) LGS- corresponde la concesión directa de la misma para la ejecución del proyecto referenciado, conforme a lo expuesto en el informe jurídico obrante en el expediente.

RESULTANDO.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

C/ Abenarabi 1/A – 30.007 MURCIA - Tlf: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

4

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 5 de Octubre de 2023

Fecha documento: 2 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 2 de Octubre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Octubre de 2023

SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de MurciaConcejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.es

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del RLGS, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

RESULTANDO.- Que para el año 2023, existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2023/044/1521/48903 número de operación previa 920230028897 y número de referencia 22023031876. La subvención que se propone será prepagable con justificación a posteriori, iniciándose la ejecución del proyecto en enero de 2023 y finalizando el 31 de diciembre de 2023. El pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación. La subvención se abonará con carácter previo a la justificación para evitar, en la medida de lo posible, que la asociación tenga que adelantar los fondos necesarios para la ejecución del proyecto, y sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una asociación. Todo ello al amparo de lo previsto en el art. 45 del RGLS, en concordancia con lo dispuesto en el art. 17 LGS donde se establece el carácter potestativo de la exigencia de garantía en pagos a cuenta o anticipados.

La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 31 de marzo de 2024). La justificación de la misma será conforme a lo previsto en la LGS, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia y el acuerdo de concesión. El incumplimiento de la justificación de la subvención, llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

RESULTANDO.- Que según consta en la documentación obrante en el expediente de referencia, la entidad beneficiaria **no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones** de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g) de la LGS. Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y la Agencia Municipal de tributos y con la Seguridad Social** y ha declarado, en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la LGS, **no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención**. Consta en el expediente **informe del artículo 23.1 BEP** (listado detallado por operaciones). Se ha comprobado que la entidad **consta inscrita en el Registro de entidades Ciudadanas** del Ayuntamiento de Murcia al número 990.

RESULTANDO.- Que de conformidad con el artículo 31.4 de la Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia debe recabarse aceptación del beneficiario a la propuesta de resolución definitiva.

C/ Abenarabi 1/A – 30.007 MURCIA - Tlf: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

[5](#)

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 5 de Octubre de 2023

Fecha documento: 2 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 2 de Octubre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Octubre de 2023

SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de MurciaConcejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.es

CONSIDERANDO.- Que obra en el expediente de concesión informe jurídico de esta Jefatura de Servicio; certificado del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones a efectos del pago total de la subvención; informe de la Jefatura de la Sección Social del Servicio de Vivienda y Memoria del Servicio redactada de conformidad con el artículo 31.3 de la Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, informando con carácter favorable la concesión de subvención.

CONSIDERANDO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Art. 22.2.c); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: art. 67; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales; el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023. Ejercicio 2023 y la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023) Art. 31; y demás normativa que resulte de aplicación.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe favorable de fiscalización de la operación por parte de la Intervención General del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VISTA la documentación obrante en el expediente al margen referenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 66 de la LGS y su reglamento de desarrollo, donde se recoge tanto el motivo como el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así como el certificado a los efectos del pago total de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anterior **SE ACUERDA,**

PRIMERO.- La concesión directa de una subvención a **FEDERACIÓN RASINET**, con NIF V73209298, para la ejecución del “Programa para la inclusión residencial y mediación con familias en situación de vulnerabilidad social del municipio de Murcia (PIMEF) , en el ejercicio 2023”, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con lo dispuesto en el apartado 8.4 del PES, **por importe de 50.000 €**, por concurrir acreditadas razones de interés social que justifican la concesión directa de la subvención para favorecer el acceso,

C/ Abenarabi 1/A – 30.007 MURCIA - Tlf: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707



FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 5 de Octubre de 2023

Fecha documento: 2 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 2 de Octubre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Octubre de 2023

SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de MurciaConcejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.es

mantenimiento y/o conservación de la vivienda a los colectivos que se encuentran con mayores dificultades en el municipio de Murcia.

El pago será anticipado y único, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la entidad beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de gasto por importe de 50.000,00€ a favor de FEDERACIÓN RASINET, con NIF V73209298, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/044/1521/48903 número de operación previa 920230028897 y número de referencia 22023031876 del Presupuesto vigente, para la ejecución del “Programa para la inclusión residencial y mediación con familias en situación de vulnerabilidad social del municipio de Murcia (PIMEF), ejercicio 2023.

TERCERO.- La subvención será prepagable con justificación a posteriori, realizándose la ejecución durante los meses de **enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023** y el pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación. La subvención se abonará con carácter previo a la justificación para evitar, en la medida de lo posible, que la entidad tenga que adelantar los fondos necesarios para la ejecución del proyecto, y **sin necesidad de prestar garantía** dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una federación de asociaciones. La justificación de la misma será conforme a lo previsto en la LGS. El incumplimiento de la justificación de la subvención llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

CUARTO.- El régimen de justificación aplicable a la presente subvención será el siguiente:

Las actividades objeto de subvención deberá desarrollarse del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Respecto al plazo para presentar la justificación, esta **deberá presentarse** dentro de los tres meses siguiente a la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, **hasta el 31 de marzo de 2024**).

Respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por la beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos, por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el servicio o centro gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

C/ Abenarabi 1/A – 30.007 MURCIA - Tlf: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

I

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 5 de Octubre de 2023

Fecha documento: 2 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 2 de Octubre de 2023
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Octubre de 2023



SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de Murcia

Concejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.es



La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido:

A) Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del RLGS que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

.- Para la justificación de gastos de personal se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de contrato laboral, nóminas y documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de Seguridad Social, así como modelos 111 y 190 de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F.

.- Modelo 347 de la AEAT: declaración informativa (declaración anual de operaciones con terceras personas).

.- En caso de alquileres se presentarán los contratos de alquiler, facturas de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Las facturas (normales o simplificadas), deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para la ejecución del proyecto se podrá realizar sin autorización las modificaciones entre las partidas indicadas en el Proyecto obrante en el expediente que no superen el 10% de la partida. Una modificación de partidas superior requerirá, en su caso, su aprobación con carácter previo a la finalización de la ejecución del proyecto.

Los gastos deben guardar concordancia con el contenido de los proyectos subvencionados, ajustándose al objetivo, finalidad y actividades aprobadas en el proyecto subvencionado. El órgano concedente apreciará la oportunidad de los gastos y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime que es acorde con la naturaleza de la subvención.

Partidas de gastos subvencionables:

C/ Abenarabi 1/A – 30.007 MURCIA - Tlf: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

8

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 5 de Octubre de 2023

Fecha documento: 2 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 2 de Octubre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Octubre de 2023



SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de Murcia

Concejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.es



La subvencionabilidad de los gastos se determinará con arreglo a normas nacionales y conforme a las normas específicas comunitarias que apliquen.

Las partidas de gasto relacionadas con los costes corrientes son las siguientes:

- Costes de personal (personal de la entidad, arrendamiento de servicios y colaboración esporádica).
- Artículos de consumo, suministros, servicios generales, obras menores de conservación, pequeñas reparaciones de mantenimiento y otros.
- Alquiler de bienes inmuebles.
- Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatario.
- Gastos de viaje y estancia .
- Informe de auditor.

Los gastos subvencionables serán los previstos en el art. 31 LGS y art. 83 RGS.

.- No son subvencionables y por tanto no podrán incluirse en el cálculo de los costes de personal asalariado de la entidad:

1. Bonus/gratificaciones ligados al rendimiento.
2. Los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de dirección de las entidades derivados del desarrollo de esa función.
3. Planes de pensiones.
4. Liquidaciones o indemnizaciones por finalización de contrato distintas a las establecidas legalmente o en el contrato.
5. Ventajas en especie (vehículos, vivienda, etc.).
6. Gratificaciones al personal voluntario.
7. Importe de la paga extra devengada fuera del periodo de ejecución efectiva del proyecto.

.- Los gastos no razonables, esto es, los innecesarios y/o excesivos no son subvencionables.

Asimismo, se consideran NO subvencionables:

a) El IVA, excepto cuando la entidad acredite que no puede recuperarlo, mediante la presentación del Certificado de la AEAT en el que conste que el beneficiario no ha presentado la declaración “Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido”. En caso de haberla presentado, se deberá aportar Modelo 390 Resumen Anual del IVA.

b) De acuerdo con el artículo 20.9 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

C/ Abenarabi 1/A – 30.007 MURCIA - Tlf: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

[9](#)

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 5 de Octubre de 2023

Fecha documento: 2 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 2 de Octubre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Octubre de 2023



SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de Murcia

Concejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.es



c) Los gastos de organización de eventos exclusivos para el personal. Son elegibles los gastos de organización de eventos siempre que sean razonables y los justifique el proyecto, como las reuniones de coordinación o un acto a la finalización del mismo.

d) Adquisiciones de inmovilizado, salvo en los proyectos de inversión y equipamiento.

e) Cualquier otro gasto considerado no subvencionable por la normativa específica de aplicación a un proyecto.

La justificación deberá incluir, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (Artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Los proyectos subvencionados deben ser de carácter no lucrativo. Si al final del periodo de ejecución del proyecto los ingresos, incluidos los generados por el mismo, son superiores a los gastos, la contribución de la subvención al proyecto se reducirá en consecuencia. Todos los ingresos y gastos (directos e indirectos) del proyecto deben registrarse en las cuentas de la entidad y ser identificables de acuerdo con la normativa contable de aplicación. Se consideran ingresos todas las contribuciones financieras concedidas al proyecto subvencionado, de fuentes públicas o privadas, incluida la contribución propia de la entidad, así como los ingresos generados por el proyecto. Se entenderá por “ingresos generados por el proyecto” los obtenidos durante el período de elegibilidad, procedentes de las ventas, alquileres y servicios, tasas de inscripción, cánones y otros ingresos equivalentes. Estos ingresos deberán aplicarse al objeto y finalidad del proyecto.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) del RGS, en la justificación de la subvención concedida, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

El periodo de ejecución de la subvención es el indicado en la presente resolución de concesión. Los gastos y pagos deberán realizarse dentro del periodo de elegibilidad establecido.

Se admitirán pagos posteriores correspondientes a gastos devengados durante el periodo de ejecución, siempre que estén efectivamente liquidados antes de la finalización del plazo para la presentación de la memoria económica y la memoria de actuación justificativas. Así, se admitirá que los pagos de los modelos RLC y RNT del último mes

C/ Abenarabi 1/A – 30.007 MURCIA - Tlf: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

[10](#)

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 5 de Octubre de 2023

Fecha documento: 2 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 2 de Octubre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Octubre de 2023



SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de Murcia

Concejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.es



elegible y las retenciones de IRPF correspondientes al último trimestre elegible, se hagan efectivos antes de la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Igualmente, se admitirán pagos anteriores a la fecha de presentación mencionada anteriormente, de aquellos gastos devengados durante el periodo de ejecución pero que no hayan podido ser pagados antes del fin del mismo (por ej. suministros de energía, agua, teléfono, etc. del mes de diciembre pagados en enero), en consonancia con lo expresado en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal en vigor, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- .-El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- .-El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

QUINTO.- Del Acuerdo en su caso adoptado, se hará público a través de su publicación en el **Sistema Nacional de Publicidad y Subvenciones y Ayudas Públicas** (SNPS), y se dará traslado al Servicio de Contabilidad.

SEXTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Contabilidad.

SÉPTIMO.- Facultar al **Teniente Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente** para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

TENIENTE ALCALDE DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA,
HUERTA Y MEDIO AMBIENTE
Fdo.-Antonio J. Navarro Corchón

(documento firmado electrónicamente)

C/ Abenarabi 1/A – 30.007 MURCIA - Tlf: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

[11](#)